



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OROZ-BETELU”

Nº expediente OB.2021/008

PAMPLONA, SEPTIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3.	LOTES	1
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y revisión de precios.....	1
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
7.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
8.	MESA DE CONTRATACIÓN	2
9.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	2
10.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE Las obras.....	3
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
12.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
13.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	4
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	6
16.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
18.	EXCLUSIONES	11
19.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
20.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	12
21.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
22.	ADJUDICACIÓN	15
23.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
24.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
25.	FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	17
26.	PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
27.	OFICINA DE OBRA	17
28.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	17
29.	SEGURIDAD	18
30.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
31.	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	19
32.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
33.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	20
34.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
35.	RIESGO Y VENTURA.....	22
36.	SUBCONTRATACIÓN	22
37.	CESIONES A TERCEROS.....	22
38.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	22
39.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	22
40.	PERIODO DE GARANTÍA	23
41.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA	23
42.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	23
43.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	24

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	24
45. PENALIDADES POR DEMORA	27
46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	27
47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	28
48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	28
49. MATERIALES.....	28
50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	29
51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	29
52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29
53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	31
54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	32
55. SUMISIÓN A FUERO	32
ANEXO I	1
LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:.....	1
ANEXO II	1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	1
ANEXO III	2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA.....	2
ANEXO IV	3
MODELO DE AVAL	3
ANEXO V	4

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OROZ-BETELU".

CPV: 45232440 "Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales" y 45232421 "Planta de tratamiento de aguas residuales".

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4. B) de la LFCP, el presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes tal y como se ha justificado en el informe de la Dirección Técnica de la obra, ya que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la ejecución del contrato

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 537.401,67€, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 591.141,84€, QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Beatriz Nieto Piriz, Técnica de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)
- Secretaría en Plena: Leyre Lizoain Loizu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

9. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el **Anexo I** de adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación de los presentes proyectos.

10. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 6 (SEIS) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020) por importe superior a 1.000.000,00 € (SIN IVA)

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

- Deberá acreditarse que, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha de presentación de las ofertas, en un periodo continuo de seis meses, se han realizado obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo de 376.000,00 € (IVA no incluido)

- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.

- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación de las obras del Proyecto "REFORMA OBRA DE ENTRADA EDAR CINTRUÉNIGO".

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS para la contratación de las obras del Proyecto "REFORMA OBRA DE ENTRADA EDAR CINTRUÉNIGO".

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la contratación de las obras del Proyecto "REFORMA OBRA DE ENTRADA EDAR CINTRUÉNIGO"

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

A) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo II**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 21 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

Se incluirá la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación según los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 17 del presente pliego.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 17 del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

Se incluirá la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de carácter social.

1. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa y de aplicación al personal que va a participar en la ejecución del contrato, firmado **con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación** y validado por la comisión negociadora o la representación sindical de la empresa.

1.2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de **dos años antes a la fecha de inicio de la licitación**, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la cada una de las personas que ejecutarán el **contrato** acerca de los derechos en materia de igualdad y/o conciliación. Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar un certificado de asistencia con el contenido, las y los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la misma emitido por el centro o la persona encargada de impartir la formación.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo III** del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación (Sin I.V.A)

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

- A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación. (Hasta 10 puntos)

- B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... (Hasta 14 puntos)

- C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.** (Hasta 5 puntos)

- D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado. (Hasta 5 puntos)

- E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación. (Hasta 3 puntos)

- F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos":** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. (Hasta 3 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(hasta 10 puntos)

La valoración se realizará en base a lo dispuesto en la cláusula 15 y según los criterios que se reseñan a continuación:

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- Si se acredita la disposición de un Plan de Igualdad vigente o la realización de las acciones de sensibilización y formación, se obtendrán diez (10) puntos.
- En su defecto, se obtendrán cero (0) puntos.

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 40 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración de las proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cuarenta (40) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_n})x \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{máx}}}$$

Siendo:

P _{max}	=	Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
P _n	=	Puntuación obtenida por la oferta que se valora
Baj _{máx}	=	Máximo porcentaje de baja realizado
Baj _n	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
e	=	Número e
K	=	Coeficiente predeterminado = 25

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- b) Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre C, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Por otra parte, serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C o en el Sobre BC.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 20.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020).

G.- Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 13 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de septiembre de 2018, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 13 de estas condiciones reguladoras.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.

J.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado

único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 22, dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 23 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución según **Anexo V** del Pliego.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

25. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio de adjudicación.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

37. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

39. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra

en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

40. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

41. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

43. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la empresa contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la empresa contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento de los criterios sociales.
- incumplimiento en materia medioambiental.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la empresa contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos de la empresa contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

45. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

46. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas previstas en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa contratista en la licitación.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la resolución unilateral de la presente licitación.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

47. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

48. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

49. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

50. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

51. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

52. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

53. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 44 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

54. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

55. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- Informe previo a la resolución municipal de Actividad Clasificada y autorización en suelo no urbanizable.

Resolución 37E/2021, de 4 de marzo, del Director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

- Resolución de alcaldía, de 9 de junio de 2021 emitida por el Ayuntamiento de Oroz-Betelu concediendo Licencia de Actividad Clasificada.
- Concesión por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu de la Licencia de Obras, con fecha 9 de junio de 2021
- Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- Resolución de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Resolución 774/2020, de 16 de octubre, del director General de Obras Públicas e Infraestructuras, autorizando un cruzamiento a cielo abierta en p.k. 8+950 de la carretera NA-2040, paralelismo en la margen derecha entre los p.k. 8+950 y 8+510, acondicionamiento de acceso en la margen derecha en el p.k. 8+525; y cruzamiento a cielo abierto en p.k. 0+050 de la carretera NA-2045.

RESOLUCIÓN 37E/2021, de 4 de marzo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU/OROTZ-BETELU

Tipo de Expediente	Actividad clasificada		
Código Expediente	0001-0039-2020-000055	Fecha de inicio	23/09/2020
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)	
Instalación	Tratamiento de aguas residuales urbanas		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.		
Número de centro	3119909004		
Emplazamiento	Polígono 4 Parcela 103		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 638.496,000 e Y: 4.750.146,000		
Municipio	OROZ-BETELU/OROTZ-BETELU		
Proyecto	Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu (proyecto modificado)		

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta una planta depuradora para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de la población de Oroz - Betelu, diseñada para un volumen medio diario de 60 m³/día y 18,4 kg/día DBO₅. Incluye etapas de decantación primaria, filtro biológico con relleno plástico y decantación secundaria. El vertido se evacúa mediante emisario hasta el cauce del río Irati. Los fangos producidos en el sistema de depuración serán trasladados para su tratamiento en una planta externa.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 36 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu (proyecto modificado), cuyo titular es Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., en término municipal de OROZ-BETELU/OROTZ-BETELU.



CSV: 5BE5FA04AD3E56A0

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-04 17:58:50

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero de Caminos, de fecha abril 2020.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo II de esta Resolución.

QUINTO.- Establecer que la implantación de la actividad se lleve a cabo de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución para la protección y restauración del medio natural y el paisaje.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SÉPTIMO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo





ante el Director General de Medio Ambiente en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 4 de marzo de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.



ANEJO I

Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO DE VERTIDO		DESTINO
					UTM X	UTM Y	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Decantación primaria (Imhoff), filtro biológico, decantación secundaria (Imhoff)	Arqueta con vertedero triangular	368.501	4.750.166	Río Irati

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en esta tabla.

- El titular de la instalación deberá disponer de una **acreditación documental** emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un **archivo cronológico**, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá



CSV: 5BE5FA04AD3E56A0

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-04 17:58:50



encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite

b) Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.](#)



ANEJO II

Determinaciones de la autorización en suelo no urbanizable

- La presente autorización ampara exclusivamente el proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Oroz-Betelu, así como las acometidas, emisarios y obras accesorias, que quedan vinculadas a la EDAR.
- No forman parte de la presente autorización las infraestructuras preexistentes que se presuponen en situación legal. La autorización queda condicionada a la efectiva situación de legalidad de las mismas.
- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- Se adoptarán las medidas que establezca el órgano responsable en la tramitación ambiental del expediente respecto a la afección al medio natural y la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes. A tal efecto se adjunta el Informe de la Sección de Cambio Climático de fecha 1 de febrero 2021, con consideraciones de interés para el promotor y/o propietario de la infraestructura proyectada.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Particularmente, se deberá proveer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Se hace constar que si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (email: registrobmarqueologia@navarra.es) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, 0001-OT01-2020-000135 8 transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese



CSV: 5BE5FA04AD3E56A0

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-04 17:58:50

de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO III

Condiciones para la protección del medio natural y del paisaje

- La ejecución del empalme del nuevo emisor con el colector actual, en un punto contiguo al barranco de San Pedro, se ejecutará sin afección directa sobre sus orillas y cauce y se desarrollarán las medidas de control oportunas para que no se produzcan daños imprevistos sobre el indicado cauce ni sobre la vegetación de sus orillas, derivados de una mala ejecución o planificación de los trabajos o por descuidos.
- Se seguirán las medidas establecidas en el estudio de afecciones ambientales para evitar afecciones indirectas sobre el río Irati a la altura del embalse de cola del pantano de Itoiz en Oroz-Betelu, especialmente durante la ejecución del nuevo emisario hasta el bombeo.
- Antes de la licitación del proyecto, se harán las pruebas geotécnicas o los estudios oportunos sobre la explanada donde se propone la nueva depuradora, a fin de conocer las características y disposición de los materiales (tierras y piedras) del relleno bajo la misma. De este modo se podrán establecer las medidas necesarias para que se puedan ejecutar las obras e instalar la nueva depuradora, sin que se produzcan inestabilidades en el relleno o derrames accidentales de materiales del talud sobre el río Irati y sus orillas.
- Se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 3.4 de la Normativa específica del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación "Sistema fluvial del Irati, Urrobi y Erro" (Decreto Foral 54/2014, de 2 de Julio, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado "Sistema Fluvial de los Ríos Irati, Urrobi y Erro" como Zona Especial de Conservación y se aprueba su Plan de Gestión) que indica que: "En aquellos proyectos públicos y nuevos usos y aprovechamientos cuyo ámbito límite con los cauces fluviales se respetará una banda continua al cauce, no inferior a 5 m de anchura, cuyo fin será constituirse en formaciones naturales de ribera".
- Por tanto, el promotor presentará un plan para la integración ambiental de los terrenos afectados por el emisor subacuático en el embalse de cola y su orilla, bien planteando un proyecto de integración visual y restauración del entorno del emisario que oculte su visibilidad desde el paseo perimetral y favorezca la naturalización de la orilla contigua o bien planteando su eliminación a corto plazo sustituyéndolo por una propuesta de menor impacto ambiental y visual, restaurando el entorno tras ese desmantelamiento.
- Dicho plan se presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente y se ejecutará, a ser posible, a la vez que la nueva depuradora. Si no es posible su ejecución conjunta, el plan de recuperación de la orillas con el emisor subacuático se presentará en un plazo de 6 meses desde la obtención de la licencia de actividad, proyecto que se deberá ejecutar en un plazo de no más de 4 años desde la obtención de la citada licencia.
- De optar por el plan de recuperación del entorno afectado por el emisor subacuático, este habrá de incluir el acondicionamiento del terreno del talud para su revegetación, su



reforestación (semejante a la que se propone para el talud de la nueva depuradora), incluyendo la introducción de una banda de sauces autóctonos en la parte baja del talud, en el límite normal de la lámina de agua del embalse de cola, empleando, si es preciso, técnicas de bioingeniería.

- La reforestación que se ejecute en el talud de la explanada de la depuradora se hará conforme a lo recogido en el estudio de afecciones ambientales del proyecto, pero en atención a los hábitats forestales de la ZEC, se enriquecerá con plantones o semillas de fresno de hoja ancha (*Fraxinus excelsior*), sauce capruno (*Salix caprea*) y avellano (*Corylus avellana*). También se estudiará, si en la parte baja de esos taludes, conviene la introducción de otros sauces propios de los márgenes y lechos del río Irati en la zona de proyecto.
- Teniendo en cuenta la plaga de la polilla del *boj* (*Cydalima perspectalis*), se valorará sustituir esta especie arbustiva en la plantación lineal propuesta, introduciendo en su lugar, otras especies igualmente, propias de la zona como endrino, gurrillón o majuelo, el arce campestre o menor o el avellano.
- Los residuos generados por las obras, especialmente los residuos de construcción y demolición, se gestionarán conforme la legislación vigente.
- En cuanto la gestión de más de 4,000 m³ de tierras y piedras sobrantes de excavación previstos en el proyecto, se atenderá a la legislación de residuos vigente. A fin de que la gestión de estas tierras sobrantes no quede comprometida por una mala previsión, el promotor tendrá en cuenta la existencia o no de vertederos de tierras o proyectos de restauración autorizados en el entorno de la obra.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 149/2007, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- El promotor incluirá las medidas oportunas para que, durante el funcionamiento de la nueva depuradora, no se generen ruidos u olores en niveles que interfieran con el uso social del embalse propiamente dicho, su área de acogida y su paseo perimetral.

ANEJO IV

Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro



CSV: 5BE5FA04AD3E56A0

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-03-04 17:58:50

Navarra de Infraestructuras Locales S.A.

Avda. Barañain 22 bajo

31008 - PAMPLONA

Expediente: 0001-0039-2020-000055

Procedimiento: Actividad clasificada

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 05 de marzo de 2021

Servicio de Economía Circular y Cambio Climático



Plaza Urabayen nº 1 – 1º
Tel/Fax: 948 764020
Correo-e: ayuntamiento@oroz-betelu.com

AYUNTAMIENTO DE OROZ -BETELU
OROTZ BETELUKO UDALA
31439 NAVARRA-NAFARROA

Sello de Órgano de Alcaldía (1 de 2)
Ayuntamiento de Oroz-Betelu
Fecha Firma: 09/06/2021
HASH: bca9b8d35c73f3da31ce644dae4bb494

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu dictó con fecha 9 de junio de 2021, la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

-----Vista la documentación que obra en el expediente de la actividad clasificada instada por *Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA)* para la Actividad de “Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu”.

Visto informe favorable de 3 de junio de 2020 de Red Nasuvinsa Pirineo - Aoiz.

Visto que no procede emisión de informe sanitario ya que la actividad no se encuentra incluida en el Anexo III de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre.

Vista Autorización de fecha 18 de mayo de 2021 emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, a las obras de saneamiento y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Oroz-Betelu.

Resultando que dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Vista Resolución 37E/2021, de 4 de marzo, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por el que se emite informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales urbanas de Oroz-Betelu, cuyo titular es Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., en término municipal de Oroz-Betelu. En dicha Resolución se otorga autorización de actividad en suelo no urbanizable teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo II de la Resolución.

HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia de actividad tramitada por *Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA)* para la Actividad de “Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu” en término municipal de Oroz-Betelu.

- La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta además el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de la referida Resolución 37E/2021 y que constituyen el **Anejo I** de la presente Resolución.
- La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero de Caminos, sin visar, con fecha abril 2020.
- La autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, esta incluida en la referida Resolución 37E/2021, conforme a la documentación aportada y

JOANA ESTANGA URROZ (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 09/06/2021
HASH: 064627f911bc646bacd0ce5036b59945



Cód. Validación: 5GEZNS3ZMNSHAW3LWXMVQSSSK | Verificación: <https://oroz-betelu.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo II y que constituyen el **Anejo II** de la presente Resolución.

- d. La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de la referida Resolución 37E/2021, para la protección y restauración del medio natural y paisaje, y que constituyen el **Anejo III** de la presente Resolución.

3º.- Indicar al interesado que, para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

4º.- Previo al inicio de la actividad deberá, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo V de esta Resolución.

5º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente Resolución.

6º.- Notificar la presente Resolución a *Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA)* y al alegante, con indicación de los recursos procedentes.

7º.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local.

8º.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.-----

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución cabe interponer, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

OROZ-BETELU/OROTZ-BETELU, a 9 de junio de 2021.

Documento electrónicamente firmado al margen.



ANEJO I

Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 10 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAP CA- 2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

Nº	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	PUNTO DE VERTIDO		DESTINO
					UTM X	UTMY	
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Decantación primaria (Imhoff), filtro biológico decantación secundaria (Imhoff)	Arqueta con vertedero triangular	368.501	4.750.166	Rio Irati

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lo dos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	R3, R10, D8, D9, D5

(1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (015 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en esta tabla.

- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.

- El titular de la instalación deberá mantener un archivo cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la



actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite

b) Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

c) Etiquetado y almacenamiento de residuos

- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

ANEJO II

Determinaciones de la autorización en suelo no urbanizable

- La presente autorización ampara exclusivamente el proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Oroz-Betelu, así como las acometidas, emisarios y obras accesorias, que quedan vinculadas a la EDAR.
- No forman parte de la presente autorización las infraestructuras preexistentes que se presuponen en situación legal. La autorización queda condicionada a la efectiva situación de legalidad de las mismas.
- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- Se adoptarán las medidas que establezca el órgano responsable en la tramitación ambiental del expediente respecto a la afección al medio natural y la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes. A tal efecto se adjunta el Informe de la Sección de Cambio Climático de fecha 1 de febrero 2021, con consideraciones de interés para el promotor y/o propietario de la infraestructura proyectada.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Particularmente, se deberá proveer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Se hace constar que si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (email: registrobmarqueologia@navarra.es) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta



consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgará la autorización, 0001-OT01-2020-000135 8 transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada

ANEJO III

Condiciones para la protección del medio natural y del paisaje

- La ejecución del empalme del nuevo emisor con el colector actual, en un punto contiguo al barranco de San Pedro, se ejecutará sin afección directa sobre sus orillas y cauce y se desarrollarán las medidas de control oportunas para que no se produzcan daños imprevistos sobre el indicado cauce ni sobre la vegetación de sus orillas, derivados de una mala ejecución o planificación de los trabajos o por descuidos.
- Se seguirán las medidas establecidas en el estudio de afecciones ambientales para evitar afecciones indirectas sobre el río Irati a la altura del embalse de cola del pantano de Itoiz en Oroz-Betelu, especialmente durante la ejecución del nuevo emisario hasta el bombeo.
- Antes de la licitación del proyecto, se harán las pruebas geotécnicas o los estudios oportunos sobre la explanada donde se propone la nueva depuradora, a fin de conocer las características y disposición de los materiales (tierras y piedras) del relleno bajo la misma. De este modo se podrán establecer las medidas necesarias para que se puedan ejecutar las obras e instalar la nueva depuradora, sin que se produzcan inestabilidades en el relleno o derrames accidentales de materiales del talud sobre el río Irati y sus orillas.
- Se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 3.4 de la Normativa específica del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación “Sistema fluvial del Irati, Urrobi y Erro” (Decreto Foral 54/2014, de 2 de Julio, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado “Sistema Fluvial de los Ríos Irati, Urrobi y Erro” como Zona Especial de Conservación y se aprueba su Plan de Gestión) que indica que: “En aquellos proyectos públicos y nuevos usos y aprovechamientos cuyo ámbito límite con los cauces fluviales se respetará una banda continua al cauce, no inferior a 5 m de anchura, cuyo fin será constituirse en formaciones naturales de ribera”.
- Por tanto, el promotor presentará un plan para la integración ambiental de los terrenos afectados por el emisor subacuático en el embalse de cola y su orilla, bien planteando un proyecto de integración visual y restauración del entorno del emisario que oculte su visibilidad desde el paseo perimetral y favorezca la naturalización de la orilla contigua o bien planteando su eliminación a corto plazo sustituyéndolo por una propuesta de menor impacto ambiental y visual, restaurando el entorno tras ese desmantelamiento.
- Dicho plan se presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente y se ejecutará, a ser posible, a la vez que la nueva depuradora. Si no es posible su ejecución conjunta, el plan de recuperación de la orillas con el emisor subacuático se presentará en un plazo de 6 meses desde la obtención de la licencia de actividad, proyecto que se deberá ejecutar en un plazo de no más de 4 años desde la obtención de la citada licencia.
- De optar por el plan de recuperación del entorno afectado por el emisor subacuático, este habrá de incluir el acondicionamiento del terreno del talud para su revegetación, su reforestación (semejante a la que se propone para el talud de la nueva depuradora), incluyendo la introducción de una banda de sauces autóctonos en la parte baja del talud, en el límite normal de la lámina de agua del embalse de cola, empleando, si es preciso, técnicas de bioingeniería.



- La reforestación que se ejecute en el talud de la explanada de la depuradora se hará conforme a lo recogido en el estudio de afecciones ambientales del proyecto, pero en atención a los hábitats forestales de la ZEC, se enriquecerá con plantones o semillas de fresno de hoja ancha (*Fraxinus excelsior*), sauce capruno (*Salix caprea*) y avellano (*Corylus avellana*). También se estudiará, si en la parte baja de esos taludes, conviene la introducción de otros sauces propios de los márgenes y lechos del río Irati en la zona de proyecto.
- Teniendo en cuenta la plaga de la polilla del *boj* (*Cydalima perspectalis*), se valorará sustituir esta especie arbustiva en la plantación lineal propuesta, introduciendo en su lugar, otras especies igualmente, propias de la zona como endrino, gurrillón o majuelo, el arce campestre o menor o el avellano.
- Los residuos generados por las obras, especialmente los residuos de construcción y demolición, se gestionarán conforme la legislación vigente.
- En cuanto la gestión de más de 4,000 m3 de tierras y piedras sobrantes de excavación previstos en el proyecto, se atenderá a la legislación de residuos vigente. A fin de que la gestión de estas tierras sobrantes no quede comprometida por una mala previsión, el promotor tendrá en cuenta la existencia o no de vertederos de tierras o proyectos de restauración autorizados en el entorno de la obra.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 149/2007, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- El promotor incluirá las medidas oportunas para que, durante el funcionamiento de la nueva depuradora, no se generen ruidos u olores en niveles que interfieran con el uso social del embalse propiamente dicho, su área de acogida y su paseo perimetral.

NILSA
Avda. de Barañáin, 22
31008 Pamplona
Navarra





AYUNTAMIENTO DE OROZ -BETELU
OROTZ BETELUKO UDALA
31439 NAVARRA-NAFARROA

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oroz-Betelu/Orotz-Betelu dictó con fecha 9 de junio de 2021, la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

-----Vista solicitud de licencia de obras para la ejecución del proyecto de “Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu” en el Valle de Lónguida promovido por NILSA S.A.

Visto informe favorable a Licencia de Obras emitido por la oficina Red-Nasuvinsa Pirineo-Aoiz, de fecha 13 de julio de 2020, y habiéndose obtenido informe favorable sobre Actividad Clasificada, que integra la Autorización de Actividades en Suelo No Urbanizable.

El referido informe de Nasuvinsa señala que: *En virtud del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el productor de residuos de construcción (salvo que se trate de una obra menor de construcción o reparación domiciliaria RCD<50kg.) deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure la correcta gestión de los RCDs de la obra. El proyecto incluye plan de gestión de residuos con un presupuesto estimado de 8.997,10 € siendo ésta la cantidad a depositar como fianza para la concesión de la licencia de obras. Está fianza será devuelta cuando el productor aporte certificado/ factura de entrega que acredite la correcta gestión de los RCDs. (Si el constructor de la obra se encuentra inscrito en el **registro de constructores-poseedores de RCDs de Navarra** no será necesario depositar la fianza referida).*

Visto que con fecha 9 de junio de 2021 se ha concedido licencia de actividad para la Actividad de “Tratamiento de Aguas Residuales de Oroz-Betelu”, y que se ha obtenido autorización en suelo no urbanizable por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, mediante Resolución 37E/2021 de 4 de marzo, del Director de Servicio de Economía Circular y Agua; y autorización de fecha 18 de mayo 2021 emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, a las obras propuestas.

Resultado que conforme al art. 168 de la Ley Foral 2/1995 de Hacienda Locales de Navarra está exento del pago del ICIO.

HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada por NILSA S.A. para la ejecución del proyecto de “Tratamiento de las aguas residuales de Oroz-Betelu”, advirtiendo que previo al inicio de la actividad deberá solicitar licencia de apertura adjuntando certificado de la dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos visados de las mismas si se han realizado modificaciones respecto del proyecto inicial.

2º.- Comunicar al promotor que:



- Deberá contar con la correspondiente autorización del Departamento de Obras Públicas.
- Dada la afección de la instalación en la calidad paisajística del lugar, deberá ponerse especial atención en la creación de una pantalla vegetal que oculte parcialmente la instalación.
- Deberá cumplir con las condiciones que se exigen en la autorización de obras emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro. (Ver anejo I)

3º.- Comunicar al promotor la obligación de ajustarse al cumplimiento de las ordenanzas de edificación del Plan Municipal para suelo no urbanizable.

4º.- La concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceras personas.

5º.- Dar traslado de la presente Resolución al solicitante.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre a efectos de su conocimiento.-----

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente Resolución cabe interponer, optativamente, alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

OROZ-BETELU/OROTZ-BETELU, a 9 de junio de 2021.

Documento electrónicamente firmado al margen.

NILSA
Av. de Barañáin, 22
31008 Pamplona
Navarra



ANEJO 1

Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el proyecto suscrito por NILSA en abril de 2020 denominado "Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu", en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán antes de la finalización del mes de junio del año 2022, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Colectores enterrados paralelos a cauce

12ª.- En el caso de tuberías enterradas que discurran paralelas al cauce por su zona de policía, será preferible su ubicación más alejada, preferentemente fuera de la zona de servidumbre, sin que se produzcan resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes, minimizando la destrucción de la vegetación existente. Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.

Punto de vertido



13^a.- En el punto de vertido, el colector o la tubería deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

14^a.- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector. uces ni a sus márgenes.

15^a.- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).





Se ha recibido en la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología la solicitud de informe, por parte de NILSA S.A., relativa a las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto de Tratamiento de aguas residuales en Orotz-Betelu. Por lo que se emite el presente informe en lo relativo a la protección del Patrimonio Arqueológico.

1º. Revisada la información obrante en el Inventario Arqueológico de Navarra, se informa de que no existe ningún yacimiento arqueológico catalogado que pueda resultar afectado por el proyecto.

2º. A tenor de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Foral 14/2005 del Patrimonio Cultural de Navarra, sobre instrumentos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico, se emite el presente informe favorable.

3º. Se hace constar que si en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología (email: registrobmarqueologia@navarra.es) según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.

Lo que se hace constar, en Pamplona, a 15 de abril de 2020.

GARCIA GAZOLAZ
JESUS ANTONIO -
DNI 33422639M

Firmado digitalmente por
GARCIA GAZOLAZ JESUS
ANTONIO - DNI 33422639M
Fecha: 2020.04.15 09:21:17
+02'00'

Jesús García Gazólaz

TÉCNICO ARQUEÓLOGO DE LA SECCIÓN DE
REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA

HERREROS LOPETEGUI
SUSANA MARIA - DNI
15808642Y

Firmado digitalmente por
HERREROS LOPETEGUI SUSANA
MARIA - DNI 15808642Y
Fecha: 2020.04.15 10:09:14 +02'00'

Vº Bº Susana Herreros Lopetegui
DIRECTORA DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-S-424**

ASUNTO



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con **número de identificación [1S0004335482]**, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y EDAR Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE OROZ-BETELU

Cauce: RÍO IRATI

Término municipal del vertido: OROZ-BETELU (NAVARRA)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier Ignacio. Sello de tiempo: 18/05/2021 17:48:22

CSV: **MA003132D6E3FA405B0A584F041621338510**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-S-424**

ASUNTO

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE OROZ-BETELU

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y EDAR Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE OROZ-BETELU

Cauce: RÍO IRATI

Término municipal del vertido: OROZ-BETELU (NAVARRA)

HECHOS

I.- Con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2020 se recibió de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) solicitud y declaración simplificada de vertido con objeto de proceder a la autorización de las obras de saneamiento y la revisión de la autorización del vertido de las aguas residuales procedentes de la población de Oroz-Betelu (Navarra).

II.- Con fecha 29 de mayo de 2020 se aportó el nuevo proyecto básico modificado denominado "Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu", suscrito por NILSA en abril de 2020.

III.- Con fecha 14 de agosto de 2020 el Área de Proyectos y Obras I de la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca ha emitido informe en el ámbito de sus competencias, y cuyo contenido se incorpora en el condicionado del presente informe técnico.

IV.- Con fecha 19 de octubre de 2020 el Área de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo ha emitido informe favorable con una serie de condicionantes que se detallan en las consideraciones del presente informe.

V.- Con fecha 28 de octubre de 2020 el Servicio II de Control de Vertidos del Área de Calidad de Aguas realiza informe previo del expediente, mediante el cual se propone tramitar la autorización de las obras de saneamiento y la revisión de la autorización de vertido, considerando en principio compatible el vertido con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico del Ebro, conforme a lo establecido en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: **MA0031527C4746837F323A77531619691997**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

En el citado informe se requería al Ayuntamiento de Oroz-Betelu para que remitiese una declaración responsable para actuaciones en zonas inundables, documentación informando de la fecha prevista para el inicio de las obras y su puesta en marcha así como del número de habitantes de la población y una justificación de si todas las aguas residuales serán tratadas en el nuevo sistema depurador, incluyendo el destino que reciben las aguas residuales del barrio de Oladea.

Con la misma fecha, se dio traslado al Ayuntamiento de Oroz-Betelu y a NILSA del informe, a los efectos oportunos.

VI.- Con fecha de registro de entrada 18 de noviembre de 2020 se recibió escrito de NILSA en el que se indica que el comienzo de las obras podría ser durante el cuarto trimestre de 2021 y la puesta en marcha de las instalaciones el segundo trimestre del año 2022 siempre que se cumplan las previsiones en cuanto a la obtención de autorizaciones administrativas. Igualmente informa de los habitantes de hecho y estacionales.

Junto al escrito se aporta Declaración Responsable para actuaciones en zonas inundables suscrita por NILSA, en representación del Ayuntamiento de Oroz-Betelu.

VII.- Ha informado el expediente, con fecha de registro de entrada 15 de enero de 2021 el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en sentido favorable.

VIII.- Sometido el expediente a trámite de información pública, no se presentaron alegaciones al mismo.

IX.- Con fecha 20 de febrero de 2021 informó el expediente el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

1. Antecedentes

En junio de 2017, NILSA redactó el proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Oroz Betelu". En la redacción de este proyecto se tuvo en cuenta la información suministrada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación con las curvas de inundación.

Con posterioridad, la Confederación Hidrográfica del Ebro emitió informe desfavorable al proyecto al tener en cuenta las curvas de inundabilidad generadas por la construcción del azud de cola de pantano de Itoiz. Estas curvas elevaban la cota de inundación y el proyecto se ubicaba dentro del periodo de retorno de 100 años. En noviembre de 2018 se redactó una nueva propuesta teniendo en cuenta estas curvas de inundación.

El 19 de diciembre de 2018 se recibió escrito del Ayuntamiento de Oroz Betelu donde se proponía rechazar la nueva ubicación y comunicar a NILSA que estudiase una nueva. Se expresaban razones de cercanía a la localidad y de impacto visual, tan importantes en esta localidad del Pirineo.

Finalmente, con el proyecto presentado en fecha 29 de mayo de 2020 la depuradora se va a ubicar en una parcela en la margen derecha de la carretera NA-2040 pk 8+555. Esta parcela, por un lado, linda con la carretera y, por el otro, con el embalse de Itoiz. Hasta esta parcela habrá que conducir el agua residual. Esta conducción se realizará mediante bombeo. El bombeo se ubicará junto al actual Imhoff.

Por ello, se procedió a abrir el presente expediente con el objeto de autorizar las obras de saneamiento y revisar la autorización de vertido de la localidad de Oroz-Betelu.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

2. Informe del Área de Proyectos y Obras I de Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca.

Durante los años 2010 y 2011 fue ejecutado el dique de cola de Oroz-Betelu que forma parte de las obras de «Construcción de las presas de cola en los ríos Urrobi e Irati del embalse de Itoiz (NA/ Oroz-Betelu y Valle de Arce)». El dique de cola es un azud de hormigón convencional de 100 metros de longitud y 11,5 metros de altura hasta cimienta. El paso sobre coronación se resuelve mediante vigas prefabricadas para el paso sobre el aliviadero. El tablero tiene una anchura total de ocho metros en el que se han dispuesto dos aceras de uno y una calzada para permitir el paso de vehículos, ya que este dique se utiliza, como comunicación entre la NA-2040 y la carretera de Azparren (NA-2045). El antiguo acceso a esta localidad obligaba a atravesar el núcleo urbano de Oroz-Betelu.

El aliviadero del dique es de labio fijo formado por tres vanos de 13,50 metros separados por pilas con su umbral a cota 592 m.s.n.m.

Las obras objeto del informe consisten en la construcción del sistema de depuración de aguas residuales de la localidad de Oroz-Betelu (Navarra), en donde la depuradora se ubica en una parcela en la margen derecha de la carretera NA-2040, pk 8+555. Esta parcela, por un lado, linda con la carretera y, por el otro, con el embalse de Itoiz. Hasta esta parcela se conduce el agua residual mediante un bombeo. El bombeo se ubicará junto al actual Imhoff.

Según se describe en el proyecto, desde el emisario que llega al Imhoff existente se desviarán las aguas residuales por una nueva tubería de gravedad de PVC y 59,5 m de longitud. Esta desviación se hará tras cruzar el barranco de San Pedro, con la construcción de un pozo. La nueva tubería de gravedad llegará hasta una arqueta de bombeo que se instalará junto al Imhoff existente y el camino hormigonado de acceso; el bombeo irá enterrado sin sobresalir de la rasante del terreno. Parte del bombeo queda dentro de la zona inundable, por lo que se prevé que vaya enterrado para no obstaculizar el régimen de la avenida.

Desde el bombeo, el agua impulsada se conducirá hasta la nueva EDAR a través de una tubería de fundición de 100 mm de diámetro y 325,44 m de longitud, que irá bajo el camino peatonal de hormigón que discurre paralelo a la carretera NA-2040. Este tramo de carretera fue ejecutado dentro de las obras de los diques de cola del embalse de Itoiz y ostenta la propiedad el Gobierno de Navarra. Al final del camino cruza la carretera en la intersección con la NA-2045 y por el exterior del estribo derecho del dique de cola, ya en las inmediaciones de la parcela en la que se ubicará la depuradora. Por lo que la conducción de tubería de impulsión no afectaría al dique de cola de Oroz-Betelu.

La nueva depuradora se ubicará junto a la carretera NA-2040, en un relleno anejo a esta vía y que queda aguas abajo del dique de cola del embalse de Itoiz, y por encima de la cota de afección del embalse de Itoiz, cuya cota de coronación es la 592 m.s.n.m. La distancia en línea recta de la depuradora al casco urbano de Oroz Betelu es de más de 400 m.

La cota de urbanización se sitúa en la 596 y comprende la pavimentación, alumbrado, cerramiento y plantaciones. El cerramiento se hará mediante un entramado de malla de simple torsión y postes de acero galvanizado, todo ello plastificado y con una altura de 2 metros. En el perímetro de la depuradora se plantarán árboles y arbustos, con el objeto de crear una pantalla vegetal que oculte las instalaciones de la carretera. Todas las instalaciones de la nueva depuradora quedan fuera de las zonas con riesgo de inundación y no afectan al dique de cola.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

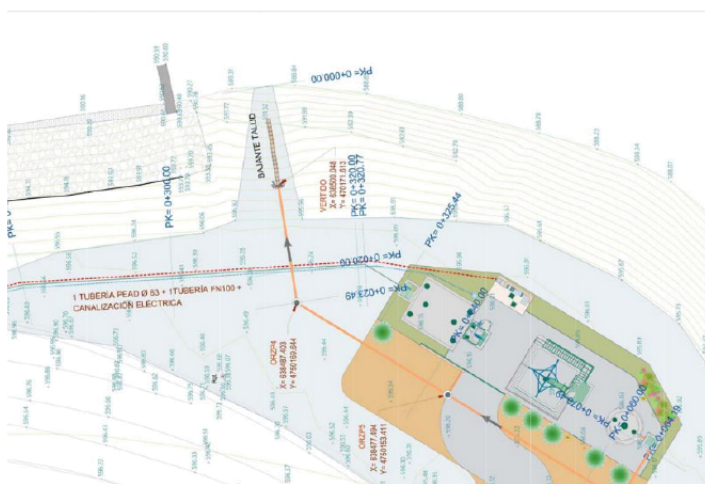
El agua tratada será vertida al río Irati en un punto inmediatamente aguas abajo del dique de cola del embalse de cola de Itoiz. El vertido se en el talud que cae hacia el río, mediante tubería enterrada en la zona superior de menor pendiente y por canaleta prefabricada de hormigón en el tramo de mayor pendiente. El final de la canaleta quedará a 3,5 m de la base del talud.

3. Descripción de las obras

Las obras objeto del informe consisten en la construcción del sistema de depuración de aguas residuales de la localidad de Oroz-Betelu (Navarra), situada en la margen derecha del río Irati.

El nuevo sistema se construye entre la carretera NA-2040 y el cauce del río Irati, aguas abajo de la localidad, a la altura del dique de cola del embalse de Itoiz, y consta de los siguientes elementos:

- Bombeo previo de agua residual: se construye junto al actual Imhoff y servirá para conducir el agua hasta la nueva depuradora. La cámara de bombeo se construye en hormigón armado de dimensiones interiores 1,75 x 2,00 m, con una profundidad de 4,10 m. En su interior se alojan dos bombas sumergibles.
- Conducción por impulsión que discurrirá por la acera peatonal de la carretera NA-2040, de FD $\varnothing$ 100 mm, de 325 m de longitud, alojada en zanja. En la misma zanja se instalarán las acometidas de abastecimiento y electricidad.
- EDAR: situada en la margen derecha del río Irati, inmediatamente aguas abajo del dique de cola del embalse de Itoiz. Se trata de un sistema de filtro biológico con una decantación primaria previa y una posterior decantación secundaria.
- Emisario de salida hasta el río: consta de un primer tramo, de PVC $\varnothing$ 250 mm y 60 m de longitud, y un tramo final de 11 m de longitud. Debido a la pronunciada pendiente de este tramo final, se prevé la instalación de una bajante de talud formada por una canaleta prefabricada de hormigón. El final de la canaleta quedará a 3,5 m de la base del talud.



Además, se urbanizará el entorno de la EDAR mediante la pavimentación con losa de hormigón, la instalación de alumbrado y la instalación de un cerramiento de postes de acero y malla metálica de 2 m de altura. La cota de urbanización se sitúa en la 596 m. En el perímetro de la depuradora se creará una pantalla vegetal mediante la plantación de árboles y arbustos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

4. Ubicación de las instalaciones y consideraciones del Área de Control de Dominio Público Hidráulico

El bombeo a construir queda parcialmente situado en zona inundable, sin embargo, dadas sus dimensiones y su carácter subterráneo, se considera que por su instalación no son previsibles afecciones significativas a las corrientes en régimen de avenidas.

No obstante, para garantizar su buen funcionamiento, en la medida de lo posible estas instalaciones deberían ser retranqueadas de forma que se ubiquen fuera de la zona inundable del río Irati. En el caso de que técnicamente no sea viable tal retranqueo, el promotor deberá suscribir una **declaración responsable** en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

La conducción de impulsión hasta la EDAR discurre por una acera de la carretera NA-2040, fuera de la zona inundable, y puede considerarse que por su realización no se producirán afecciones al cauce o a las corrientes.

La nueva EDAR se construye a cota 596 m y la cota máxima de la lámina de agua es de 592 m, según lo indicado por el Área de Proyectos y Obras de la Dirección Técnica de este Organismo, en su informe de fecha 14 de agosto de 2020, por lo que las instalaciones quedan fuera de la zona inundable del río Irati y por su construcción no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes, siempre y cuando se respete la zona de servidumbre de paso de 5 m de anchura.

El colector de vertido de la EDAR finaliza en el cauce del río Irati. En el tramo final, de 11 m de longitud, se dispone una bajante de talud de hormigón. Dichas actuaciones suponen una afección significativa al talud y a la posible vegetación presente en él, por lo que sería recomendable la instalación de elementos o conducciones que no supusiesen una desnaturalización del cauce. Se recomienda la búsqueda de alternativas, bien de tipología, bien de trazado, que no supongan una desnaturalización del talud.

A continuación, se indican los condicionantes técnicos a respetar para el caso de autorizaciones de este tipo de obras:

- En el punto de vertido, el colector o la tubería deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.
- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.
- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

Se deberá dar cumplimiento a la totalidad de los condicionantes expuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Por todo lo expuesto, con fecha 19 de octubre de 2020 el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, informó **favorablemente** la ejecución de las obras de saneamiento y EDAR en el cauce y zona de policía del río Irati, en el término municipal de Oroz-Betelu (Navarra), contempladas en proyecto realizado por NILSA en abril de 2020 que obra en el expediente.

5. Características del vertido y de las instalaciones de depuración

El vertido corresponde a las aguas residuales urbanas procedentes de la población de Oroz Betelu (Navarra), que cuenta con una población habitual de 146 habitantes de hecho, según se indica en el escrito remitido por NILSA, sin presencia de vertidos industriales ni variación estacional significativa.

No obstante, en el citado escrito no se aporta una justificación acerca de por qué no se incluye el barrio de Oladea y específicamente qué tratamiento se está dando a las aguas residuales del citado barrio, por lo que se requerirá al efecto.

En la declaración de vertido remitida se solicita un volumen anual de 13.500 m³, lo que se traduce en una dotación de unos 300 litros diarios por habitante, por lo que se autorizará el volumen solicitado.

La solución adoptada es un sistema de filtro biológico con decantación primaria y secundaria. Los fangos producidos se almacenarán en el Imhoff secundario y periódicamente se trasladarán para ser tratados en otra depuradora. El proceso cuenta con las siguientes operaciones unitarias:

- Arqueta de recirculación.
- Imhoff primario, que irá enterrado.
- Lecho Bacteriano de hormigón y altura útil de 5 m.
- Imhoff decantador secundario, que irá enterrado.

6. Punto de vertido. Medio receptor. Compatibilidad con las normas de calidad ambiental y los objetivos medioambientales

El vertido es evacuado en un punto de coordenadas UTM X: 638.510 Y: 4.750.184 al Río Irati e incide sobre la masa de agua de código 532 denominada "Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del Embalse de Itoiz". La citada masa de agua ha alcanzado el buen estado en el año 2015, según el Plan Hidrológico del Ebro.

Dada la escasa entidad del vertido, su naturaleza urbana y la depuración a que se somete, se considera que éste no supone una presión significativa.

7. Canon de control de vertidos

El vertido es evacuado a un medio receptor que, según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el cálculo del canon de control de vertidos, se determina como zona de categoría I, puesto que forma parte de la zona de protección declarada como Lugar de la Lista Nacional Red Natura 2000 (LIC), denominada "Sistema Fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro" (código ES2200025) y próximo al LIC y ZEPA denominados "Sierras Artxuba, Zariquieta y M.Areta" (código ES0000129).

X.- Conferido trámite de audiencia a los interesados, transcurrió el plazo sin que se presentaran alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, propone lo siguiente:

A) Autorizar al Ayuntamiento de Oroz-Betelu, con NIF: P3119900C y con domicilio en Plza. Urabayen, 1, 31439 - Oroz-Betelu (Navarra), del sistema de depuración de aguas residuales de la localidad de Oroz-Betelu (Navarra), en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Irati, en el término municipal Oroz-Betelu (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el proyecto suscrito por NILSA en abril de 2020 denominado "Tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu", en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán antes de la finalización del mes de junio del año 2022, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Colectores enterrados paralelos a cauce

12ª.- En el caso de tuberías enterradas que discurran paralelas al cauce por su zona de policía, será preferible su ubicación más alejada, preferentemente fuera de la zona de servidumbre, sin que se produzcan resaltes que puedan suponer un obstáculo a las corrientes, minimizando la destrucción de la vegetación existente. Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.

Punto de vertido

13ª.- En el punto de vertido, el colector o la tubería deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

14ª.- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

15ª.- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

Precaución por posible presencia de Mejillón Cebra

16ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.
- Asimismo se tendrá presente, el planear cualquier actuación en cauces (desviaciones de cauces, pequeños trasvases, etc.), la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra

Otras condiciones generales

17ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

18ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

19ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

20ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

21ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

22ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: **MA0031527C4746837F323A77531619691997**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

23ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

24ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

25ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

B)Revisar la autorización de vertido al río Irati de las aguas residuales procedentes de la población de Oroz-Betelu (Navarra), otorgada al Ayuntamiento de Oroz-Betelu, con NIF: P3119900C y con domicilio en Plza. Urabayan, 1, 31439 - Oroz-Betelu (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones, que surtirán efecto una vez se haya comunicado la finalización de las obras:

1ª.- Origen de las aguas residuales

El vertido corresponde a las aguas residuales urbanas procedentes de la población de Oroz Betelu (Navarra), que cuenta con una población habitual de 146 habitantes de hecho sin presencia de vertidos industriales ni variación estacional significativa.

2ª.- Localización del punto de vertido

Sistema evacuación: superficial directo

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: ETRS89, Huso 30, X= 638.510, Y= 4.750.184

Medio receptor: río Irati

Masa de agua superficial afectada nº 532, "Río Irati desde la central hidroeléctrica de Betolegui hasta la central hidroeléctrica de Irati y cola del Embalse de Itoiz."

Zonas de protección asociadas: LIC "Sistema Fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro" (código ES2200025).

3ª.- Control de efluentes - Límites del vertido

Parámetros	Límites	Frecuencias de control ⁽¹⁾
Volumen anual	13.500 m ³	Anual
Volumen diario	40 m ³	Anual
pH6-9	Anual	Anual
Sólidos en suspensión	80 mg/l	Anual
DBO ₅	40 mg O ₂ /l	Anual
DQO	160 mg O ₂ /l	Anual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

(1) Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, www.miteco.gob.es.

Los métodos de toma de muestras y medición de referencia de los distintos parámetros se especifican en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

La inmisión del vertido en el medio receptor deberá cumplir las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro de su estado.

4ª.- Instalaciones de depuración

Las instalaciones de depuración de las aguas residuales procedentes de Aguas residuales de la población de Oroz Betelu, consisten, en síntesis, en: Desbaste, Decantación primaria, Lechos bacterianos o biofiltros

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán antes de la finalización del mes de junio del año 2022.

5ª.- Elementos de control de las instalaciones

El titular de la autorización está obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento.

Puntos de control. A la salida de las instalaciones se dispondrá de una arqueta donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad, o en caso contrario deberá facilitarse el acceso de manera inmediata.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual del vertido, debidamente acreditado conforme a lo establecido en la condición 7ª.

6ª.- Inspección y vigilancia.

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45

La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: **MA0031527C4746837F323A77531619691997**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de esta Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos en el momento de la inspección. El entorpecimiento de estas labores de inspección supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 315 del RDPH.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de esta Confederación Hidrográfica, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

7ª.- Declaraciones analíticas

El titular remitirá a esta Confederación en el mes de **enero** lo siguiente relativo al control del vertido del año anterior:

- Caudal anual de vertido, debidamente acreditado.
- Informe de ensayo relativo al control del vertido, emitido por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
- Documentación acreditativa del adecuado mantenimiento de las instalaciones de depuración (facturas de limpieza, fotografías, etc)

8ª.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la resolución. Podrá renovarse por plazos sucesivos siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de esta resolución y no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para cada momento.

Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los supuestos establecidos en el artículo 261 del RDPH. En particular cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Se incluyen también circunstancias o información no declarada por el titular que hubiera implicado la denegación o el otorgamiento en términos distintos.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas oficialmente declaradas, el Organismo de cuenca podrá modificar las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales del medio receptor.

Revocación de la autorización. El incumplimiento reiterado de las condiciones de la autorización será causa de revocación de la presente autorización de vertido, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículo 264 del RDPH.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: **MA0031527C4746837F323A77531619691997**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

9ª.- Canon de control de vertidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el Anexo IV del RDPH (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. $V = 13.500 \text{ m}^3/\text{año}$.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual urbana o asimilable: $P_{\text{básico}} = 0,01751 \text{ €/m}^3$ ⁽¹⁾.
- Coeficiente de mayoración o minoración. $K = K_1 \times K_2 \times K_3$.

K ₁ . Naturaleza y características del vertido:	Urbano hasta 1999 habit-equiv	K ₁ = 1
K ₂ . Grado de contaminación del vertido:	Urbano con tratamiento adecuado ⁽²⁾	K ₂ = 0,5
K ₃ . Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I ⁽³⁾	K ₃ = 1,25
$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$		

Canon de control de vertidos = $V \times P_{\text{básico}} \times K = 13.500 \times 0,01751 \times 0,625 = 142,00 \text{ €/año}$.

(1) Se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

10ª.- Actuaciones en caso de emergencia

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976-711-139/ 976-711-000 o mediante fax dirigido al número 976-011-741. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles María Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: **MA0031527C4746837F323A77531619691997**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

11ª.- Lodos y residuos de fabricación

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

12ª.- Concesión de aguas

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro (artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) o se acredite el derecho al aprovechamiento.

Por tanto, en caso de modificación de este derecho, deberá presentar la documentación pertinente para adaptar, en su caso, lo concerniente a esta autorización de vertido.

13ª.- Protección a terceros

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14ª.- Cambio en la titularidad

En el caso de que se produzca un cambio en la titularidad de las instalaciones causantes del vertido, el nuevo titular deberá solicitar mediante instancia presentada ante el Organismo de cuenca el oportuno cambio de titularidad de la autorización, aportando documentación acreditativa de dicho cambio.

15ª.- Otras autorizaciones

Esta autorización no supone ni excluye las que pueden ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica, e incluso de otros Departamentos de este Organismo de cuenca, de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.

16ª.- Cómputo de los plazos

Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación misma.

C) Declarar caducada la autorización de vertido de fecha 19 de marzo de 2015 y ARCHIVAR el expediente 2014-S-116.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Arrazola Martínez Carlos. Sello de tiempo: 10/05/2021 9:08:45
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores. Sello de tiempo: 18/05/2021 10:38:33

CSV: MA0031527C4746837F323A77531619691997

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - O00004509
Fecha y hora de registro en	19/05/2021 12:50:19 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	19/05/2021 12:50:18 (Horario peninsular)
Número de registro:	O00004509s2100019386
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado			
CIF:	A31243702	Nombre:	Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA)
País:	España	Municipio:	Pamplona/Iruña
Provincia:	Navarra	Dirección:	Avda. Barañáin 22, BA
Código Postal:	31008	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	nilsa@nilsa.com
Observaciones:			

Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Autorización Vertidos
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0043433 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Ref. Externa:	330248-S1243796
Nº. Expediente:	2020-S-424

Adjuntos	
Nombre:	Traslado de resolución.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	215.987
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-4112-3108-4d2d-43d8-b8bc-80ef-7483-c61f
Hash:	CA78F5C5CAFEB5B6D9A86B97235E8E5BE954DC0F20E680845B4F03916302289B3FF0F6E7D003A7DB2EC15A42D9A03F883E8FA924C46B0E7923704672E2C25995
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-38e5-e177-aeb2-4951-8a12-cde2-28b0-8b79	19/05/2021 12:50:19 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00004509s2100019386	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Nilssa Fecha 19/05/2021 01:06:57 PM
CSV: 20210519_E-01582
Documento página: 17 de 17 Páginas

Código Seguro de Verificación : GEISER-38e5-e177-aeb2-4951-8a12-cde2-28b0-8b79 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Adjuntos	
Nombre:	Resolución expediente.xsig.pdf
Tamaño (Bytes):	688.726
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-8352-662d-fc68-4029-8bd6-9ab1-dfc1-20fa
Hash:	2C6C2244CAD2C9BF80A0E6B3D5F8B14ED35BE9F9B3D5484F400A091B98A2F314BF1878B3DE1C2570ED361D8359B6B2D93779E46B21258E95A1DB5B797D5BDB5B
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-38e5-e177-aeb2-4951-8a12-cde2-28b0-8b79	19/05/2021 12:50:19 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00004509s2100019386	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
San Ignacio, 3 • San Ignazio, 3
31002 PAMPLONA/IRUNA

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES,
S.A.
Avda. de Barañain, 22-bajo
31008 PAMPLONA

EL Director General de Obras Públicas e Infraestructuras ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 774/2020, de 16 de octubre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., a ejecutar los trabajos que consisten en un cruzamiento a cielo abierto en p.k. 8+950 de la carretera NA-2040, Nagore-Garralda, paralelismo en la margen derecha entre los pp.kk. 8+950 y 8+510, acondicionamiento de acceso en la margen derecha en el p.k. 8+550 y la construcción de EDAR en la margen derecha del p.k. 8+525; y cruzamiento a cielo abierto en el p.k. 0+050 de la carretera NA-2045, Azparren, expediente AOP 2020/383.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra el 19 de junio de 2020, Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), solicitó nueva autorización para la instalación de la futura planta de tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu, afectando a las carreteras NA-2040 y NA-2045.

Con fecha 14 de julio de 2020 se adjunta a la solicitud justificante del abono, mediante Carta de Pago, de la tasa por realización de actividades sujetas a autorización, en materia de defensa de las carreteras.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, expediente 2020/86334, entra en el Registro General Electrónico documentación complementaria requerida desde el Servicio de Conservación a NILSA.

Mediante Resolución 558/2017, de 29 de junio, del Director General de Obras Públicas, (expediente AOP 2017/207) se autorizó la ubicación de las instalaciones previstas de depuración con cierre perimetral, un cruzamiento subterráneo de calzada y un paralelismo para abastecimiento de servicios a las instalaciones. Dicha obra no fue ejecutada.

Con posterioridad, mediante Resolución 92/2019, de 7 de febrero de 2019, del Director General de Obras Públicas (expediente AOP 2019/5), se autorizaron las mismas instalaciones junto a la carretera, considerando un cambio de ubicación. Dicha obra no llegó a ejecutarse.

Por último, mediante Resolución 221/2019, de 18 de octubre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras (expediente AOP 2019/464), se autoriza ubicar las futuras instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales de Oroz-Betelu, en la margen derecha de la carretera local NA-2040, Nagore-Garralda, p.k. 8+555; realizar un cruzamiento de calzada, con línea de

abastecimiento y de electricidad, en el p.k. 8+960; un paralelismo entre los pp.kk. 8+960 y el p.k. 8+555; y un cruzamiento de calzada en el p.k. 0+000 de la carretera local NA-2045, Azparren. Dicha solicitud recogía la modificación de la ubicación propuesta en las anteriores solicitudes. No se ha iniciado las obras autorizadas.

El Servicio de Conservación, con fecha 6 de octubre de 2020, informa que la nueva solicitud supone pequeños cambios en la canalización y ubicación de las instalaciones con respecto a las anteriores peticiones. Los trabajos a ejecutar consisten en:

- Una canalización en la carretera local NA-2040, Nagore-Garralda. Esta se inicia desde punto de conexión con cruzamiento, con excavación a cielo abierto, en el p.k. 8+950, continúa un paralelismo entre los pp.kk. 8+950 y 8+840, por su margen derecha, y sigue bajo de la acera existente entre los pp.kk. 8+840 y 8+610.

- Un cruzamiento con excavación a cielo abierto en el p.k. 0+050 de la carretera local NA-2045, Azparren.

- El paralelismo continúa por la carretera NA-2040, Nagore-Garralda, entre los pp.kk. 8+600 y 8+510, margen derecha, hasta llegar al EDAR.

- Además, está previsto el acondicionamiento de acceso existente en el p.k. 8+550 de la carretera NA-2040, en su margen derecha. En dicho acceso existente solamente se permiten los giros a derechas.

- Las instalaciones de depuradora, fosa de decantación y lecho bacteriano se sitúan en la margen derecha entre los pp.kk. 8+500 y 8+550, donde se van a llevar a cabo los trabajos de adaptación y mejora de los terrenos existentes. Según la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, artículo 36, la distancia de cualquier construcción debe situarse a 18 metros del borde de calzada en el caso de carreteras locales.

- También se pretende colocar un cerramiento perimetral diáfano entre los pp.kk. 8+510 y 8+550, con puerta metálica cuya guía irá sujeta a un muro de hormigón armado. El muro se considera construcción, por lo que se ubicará a 18 metros de la línea exterior de la calzada.

La explanada donde se va a ubicar la EDAR se encuentra en la parcela 353 del polígono 4 de Oroz-Betelu, cuya titularidad es la Comunidad Foral de Navarra (Carreteras) y en la parcela 103B del polígono 4, también de la C.F.N (Embalse).

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Se autoriza a Navarra de infraestructuras Locales, S.A., a ejecutar los trabajos que consisten en un cruzamiento a cielo abierto en p.k. 8+950 de la carretera NA-2040, Nagore-Garralda, paralelismo en la margen derecha entre los pp.kk. 8+950 y 8+510, acondicionamiento de acceso en la margen derecha en el p.k. 8+550 y la construcción de EDAR en la margen derecha del p.k. 8+525; y cruzamiento a cielo abierto en el p.k. 0+050 de la carretera NA-2045, Azparren, expediente AOP 2020/383, según las siguientes condiciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos y ocupación de calzada, se dispondrá, en todo momento, de la señalización adecuada, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-I.C "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, con luces intermitentes de la advertencia de los mismos y considerando, si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios o semáforos.

Las obras se llevarán a cabo según documentación aportada por el solicitante y supeditada al condicionado siguiente.

Todas las instalaciones de la depuradora se situarán más allá de la línea de edificación de la carretera, esto es, a partir de 18 metros de la línea de delimitación de la calzada.

El acceso a las instalaciones deberá disponer de una distancia de visibilidad de como mínimo de 150 metros en ambos sentidos, conseguida y mantenida si fuera necesario con desbroce y limpieza de vegetación, se colocará una señal vertical R-2, Stop, en la salida del camino a la carretera. Se deberán regular las salidas de vehículos a derecha, hacia Oroz-Betelu, sin posibilidad de girar a izquierdas.

El interesado deberá conservar el paso en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad, realizando las obras necesarias, incluida pavimentación con hormigón o aglomerado asfáltico en caliente, para evitar en todo momento la aportación de agua o barro a la calzada.

El cierre de finca será diáfano y estará compuesto por un zócalo de 0,60 metros de altura máxima y malla metálica sobre piquetes, hasta 2 metros de altura total de cerramiento, situándose, con respecto a la línea exterior de la explanación, a 8 metros como mínimo.

Los setos de cierre y plantaciones se situarán, se situará fuera de la zona exterior de servidumbre de la carretera, es decir, como mínimo, a 8 metros de la línea exterior de la explanación.

La sección de los cruces por la explanación de la carretera se ajustará, como mínimo, a las características del croquis que se acompaña, debiendo entibarse la excavación de la zanja de forma que permita soportar el tráfico que circula en sus proximidades.

Las instalaciones en cruzamiento se llevarán a cabo en dos mitades, tomando las precauciones necesarias para no perjudicar en ningún momento la circulación; no se abrirá cada día más zanja que la que en el mismo pueda taparse y mientras duren las obras quedará señalizada reglamentariamente.

La reposición del pavimento se realizará con capa de rodadura de áridos offíticos, con la reposición de la señalización horizontal correspondiente.

Se dispondrán arquetas en ambas márgenes de la carretera que definan el cruce subterráneo.

El interesado deberá reparar cualquier asiento o desperfecto superficial que pudiera producirse en la zona de cruzamiento de la carretera a la mayor brevedad posible.

En las instalaciones paralelas a la carretera, las tuberías y arquetas se emplazarán en la zona de servidumbre, preferentemente en la parte más exterior disponible de la zona, cuyo límite se establece a 8 metros de la línea exterior de la explanación de la carretera, según croquis adjunto.

Las tuberías y arquetas podrán discurrir, excepcionalmente, por la acera de hormigón existente junto al arcén de la carretera, siempre que no impidan el libre discurrir de las aguas procedentes de las obras de fábrica y desagües existentes.

Las arquetas, por razones de seguridad vial, deben quedar a rasante del terreno natural.

Las conducciones subterráneas no impedirán el libre discurrir de las aguas procedentes de las obras de fábrica existentes.

Si la Administración considerase que el deterioro, sin arreglo oportuno por parte del interesado, pudiera causar peligro o molestias sensibles a los usuarios de la carretera, realizará a costa de aquél las reparaciones que sean convenientes.



2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del Jefe de Centro de Conservación de Aoiz, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (948 336 604 o al 606 968 614 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas), o por correo electrónico (alarrang@navarra.es).

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Aoiz, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, que implicará el permiso de uso de las obras o instalaciones.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización sin perjuicio de la prórroga que, a instancia del interesado, pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Garantías

El interesado deberá depositar una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 6.520 euros.

Transcurrido el plazo de garantía, de un año desde la firma del Acta de Conformidad, el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, que se efectuará previo informe favorable del Servicio de Conservación.

La devolución de la fianza depositada sólo se realizará en los 4 años siguientes a la finalización de dicho plazo de garantía (5 años desde la firma del Acta de Conformidad). Transcurrido ese plazo prescribirá el derecho a exigir su devolución.

3º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Jefe de Centro de Conservación de Aoiz y a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (domicilio: Avda. Barañain, 22. 31008 Pamplona), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, dieciséis de octubre de dos mil veinte. EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, Pedro Andrés López Vera."

Lo que comunico a Vd a los efectos oportunos

Pamplona, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lurralde Kohesioa
Cohesión Territorial

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica



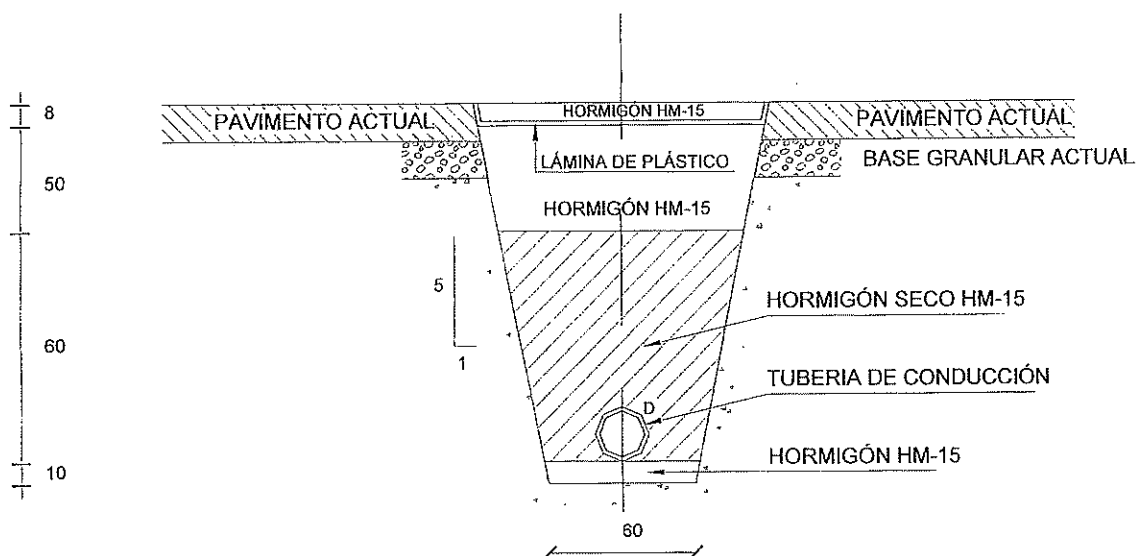
Martín Orradre Artieda

Expediente nº: 2020/466761 y 816334

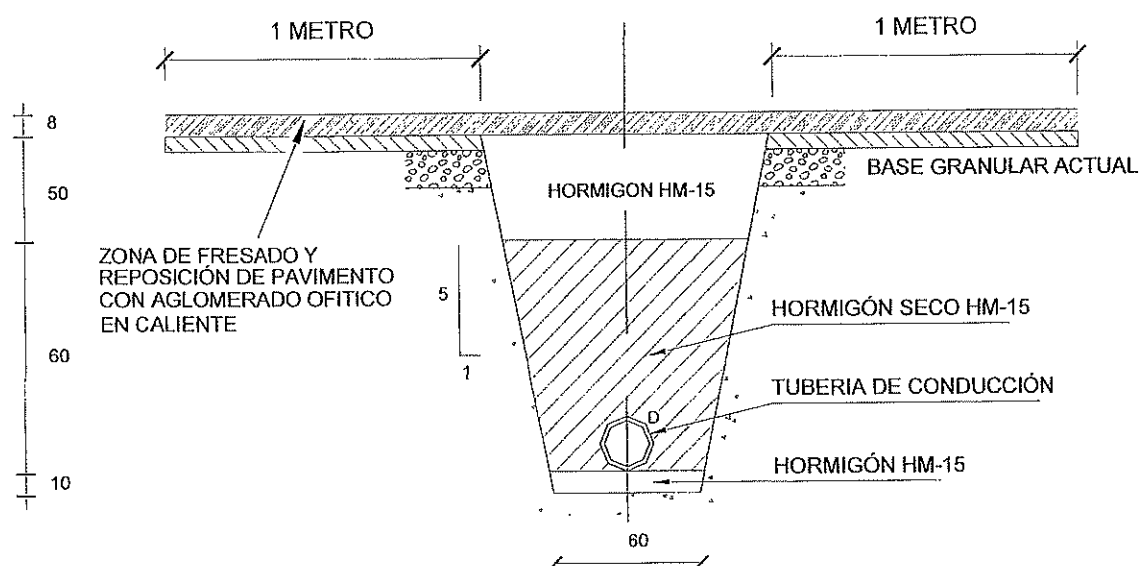
CRUCES SUBTERRÁNEOS

Carretera: NA-2040 y NA-2045
Punto Kilométrico: 8+950 y 0+050

SECCIÓN TIPO INICIAL



SECCIÓN TIPO FINAL



--- de --- de 200

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OROZ-BETELU"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpló con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____ enterado/a
del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES DE OROZ-BETELU"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total
realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del
Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de “TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OROZ-BETELU”.

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro Nº _____

_____, en adelante la entidad aseguradora, con domicilio social en _____ y CIF _____, debidamente representada por D/DÑA. _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____ (razón social de la empresa asegurada), CIF _____, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de _____ (importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulador que rigen la presente contratación de las obras "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OROZ-BETELU" frente a la empresa asegurada.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho a la empresa aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la empresa aseguradora suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que la empresa aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la empresa asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La entidad aseguradora, asume el compromiso de indemnizar a la empresa asegurada al primer requerimiento de NILSA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y Pliego Regulador por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____